



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 073-2021(2)-CU-UNAMBA

Abancay, 29 de noviembre del 2021

VISTO:

El expediente con registro N° 972-SG, solicitando la aprobación del Reglamento de Admisión 2022; contenido en la Carta N° 275-2021-DADMISION-UNAMBA del Jefe de la Unidad de Admisión y CPU; Carta N° 628c-2021-VRAC-UNAMBA del Vicerrectorado Académico; y el acuerdo del Consejo Universitario adoptado en Sesión Ordinaria virtual continuada de fecha 29 de noviembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto Universitario;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo universitario en su sede y filiales que en conjunto representan (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12 del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, por Resolución N° 0015-2021-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 23 de agosto del 2021, se declara ganador del proceso electoral complementario de Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, a la lista SIEMPRE UNAMBA, por haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley. Se proclama al candidato Dr. Freddy Vega Loayza, como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; dejando establecido que el Rector electo, asume sus funciones a partir del día 26 de agosto del 2021, concluyendo el día 17 de agosto del 2022;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo del 2020, Art. 5: *Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades, Faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);*

Que, conforme al numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria N° 309220, en concordancia con el literal b) del artículo 26° del Estatuto Universitario, "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...);



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 073-2021(2)-CU-UNAMBA

Abancay, 29 de noviembre del 2021

Que, por Resolución N° 051-2021-CU-UNAMBA de fecha 13 de abril del 2021, se aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, el Prospecto de Admisión 2021 de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, estructurado en XV Capítulos, 128° Artículos, en anexo de setenta y seis (76) folios;

Que, el Jefe de la Unidad de Admisión y CPU, mediante Carta N° 275-2021-DADMISIÓN-UNAMBA, remite ante el Vicerrector Académico, la propuesta del Reglamento de Admisión del año 2022, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Vicerrector Académico mediante Carta N° 628c-2021-VRAC-UNAMBA, remite al Presidente del Consejo Universitario el Reglamento de Admisión 2022 presentado por el Jefe de la Unidad de Admisión y CPU, para su aprobación en Consejo Universitario;

Que, el citado Reglamento, norma los procesos de admisión 2022, en todas las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac. El concurso de admisión es el proceso que permite evaluar las aptitudes del postulante, para acceder a una de las vacantes consideradas en el Prospecto de Admisión y aprobadas por Resolución del Consejo Universitario, para los procesos de admisión 2022- I y II, tanto para las Escuelas Profesionales de la Sede Abancay y Filiales del distrito de Vilcabamba de la provincia de Grau y distrito de Tambobamba y Haqira de la provincia de Cotabambas;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria virtual continuada de fecha 29 de noviembre del 2021, acuerda por mayoría lo siguiente: 1. Modificar la nota mínima; 2. Diferenciar la nota mínima de ingreso entre las Escuelas Profesionales de la UNAMBA, 3. Para Las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil, Administración e Ingeniería de Minas, la nota mínima de ingreso es de 1050, 4. Aprobar el Reglamento de Admisión 2022; encargando a la Oficina de Secretaría General la emisión de la respectiva Resolución;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 0015-2021-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 23 de agosto del 2021; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento de Admisión 2022, de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; el mismo que consta de XV Capítulos, que en veintiséis (26) folios, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISTRIBUIR la presente Resolución a las áreas académicas y administrativas pertinentes, para conocimiento y debido cumplimiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 073-2021(2)-CU-UNAMBA

Abancay, 29 de noviembre del 2021

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER su publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
.....
Dr. Freddy Vega Loayza
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
.....
Ing. Agustín Elguera Hilares
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN.
DIGA
U. Admisión y CPU
OCI
Imág. Inst.
Archivo.

Nancy L.



REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN 2022 RESOLUCIÓN N° 073-2021(2)-CU-UNAMBA

CAPÍTULO I: BASE LEGAL

Artículo 1°. El presente Reglamento se fundamenta legalmente en las siguientes leyes y dispositivos vigentes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación 28044.
- Ley N° 27348 de Creación de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatoria Ley N° 28164.
- Ley N° 27277, Ley que establece Vacantes e ingreso a las universidades para las Víctimas del Terrorismo.
- Ley N° 29544 que modifica a la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2016-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y D.S N° 004-2021- JUS—TUO, su modificatoria con el Decreto Legislativo N° 1452.
- Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Estatuto de la UNAMBA.
- Decreto Supremo N° 025-2021-SA de fecha 13 de agosto del 2021; prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA.
- Resolución N° 0145-2020-CU-UNAMBA.



CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2°. El presente reglamento norma los Procesos de Admisión – 2022, en todas las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac. El examen de admisión es el proceso que permite evaluar las aptitudes del postulante, para acceder a una de las vacantes consideradas en el Prospecto de Admisión y aprobadas por Resolución del Consejo Universitario, para los Procesos de Admisión 2022-I y II. Tanto para las Escuelas Académicas Profesionales de la Sede Abancay y Filiales del distrito de Vilcabamba de la Provincia de Grau, y distritos de Tambobamba y Haquira de la Provincia de Cotabambas.

Artículo 3°. Todo Proceso de Admisión es organizado, dirigido, aplicado y supervisado por el Rector, Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación y por la Dirección de Admisión, nombrada por **Resolución N° 042-2022-CU-UNAMBA.**

Artículo 4°. La Comisión Permanente de Admisión goza de autonomía funcional conforme al ordenamiento legal que rige a la Universidad. Para el cumplimiento de las funciones la Comisión Permanente de Admisión está conformado por tres miembros: Director, Primer miembro y Segundo Miembro. Cuenta con la Oficina General de Admisión como órgano de apoyo y Gestión Administrativa.

Todos los órganos académicos y administrativos de la UNAMBA están obligados a brindarle el apoyo y facilidades que requiera la Dirección para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5°. Para postular en los exámenes de admisión de la UNAMBA, se requiere:

- a) Haber concluido satisfactoriamente la Educación Secundaria o equivalente en Educación Básica Alternativa (CEBA) o estudios equivalentes en el extranjero.



- b) Cumplir con el Artículo N° 70° del presente reglamento.
- c) Alcanzar vacante en el Cuadro de Méritos de la Escuela Profesional elegida, en cumplimiento del Art. 90 del presente reglamento.

Artículo 6°. Las vacantes aprobadas por el Consejo Universitario para los Procesos de Admisión 2022 en la UNAMBA son inmodificables, salvo en los casos de igualdad de puntaje para cubrir la última vacante, en el orden de méritos correspondiente.

CAPÍTULO III: MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 7. Las modalidades de admisión a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac son las siguientes:

- a) Examen de Admisión Extraordinario - I
 - Primera opción.
- b) Examen de Admisión Extraordinario - II
 - Primeros puestos (Ley N°30220 Art. 98.3).
 - Personas con discapacidad (Ley N°29973).
 - Deportistas destacados (Ley N°29544).
 - Plan Integral de Reparaciones (PIR, Ley N°28592)
 - Víctimas del terrorismo, Ley N° 27277.
- c) Examen de admisión Extraordinario – III, semestre I y II.
 - Titulados o Graduados (Ley 30220)
 - Traslados internos y externos: “Quienes hayan aprobado por lo menos 4 periodos lectivos semestrales o dos anuales o 72 créditos”. (Ley 30220).
- d) Examen de admisión Ordinarios I y II (Examen general)
 - Convenio Específico BREXIA-UNAMBA – Ing. de Minas (Haqira)
- e) Examen de admisión mediante el Centro Preuniversitario (CPU-UNAMBA)
 - Octubre – Diciembre 2022-I
 - Enero - Marzo 2022-I
 - Mayo – Julio 2022-II



MODALIDAD DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO I (PRIMERA OPCIÓN) Y EXTRAORDINARIO II

Artículo 8°. El examen de Admisión Extraordinario I y Extraordinario II se llevará a cabo una sola vez al año, respectivamente.

Artículo 9°. Los postulantes que se encuentran inmersos en la modalidad de Admisión Extraordinario I y Extraordinario II están agrupados de la siguiente manera:

- a) Los estudiantes de **Primera Opción** son los postulantes que acrediten estar cursando el quinto grado del nivel secundario de Educación Básica Regular (EBR) o el cuarto grado del ciclo avanzado del Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) en el año 2021 a nivel nacional y que postulan por primera vez a la Universidad. Deberán presentar constancia original (escaneada en formato pdf) de estar cursando los grados correspondientes (con una fotografía reciente), emitida por el Director de la Institución Educativa de procedencia.
- b) Los estudiantes que ocuparon el **primer o segundo puesto** de Educación Secundaria egresados en el año 2021 o el cuarto grado del Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) de la Región de Apurímac.
- c) Los **deportistas destacados** son postulantes egresados de educación secundaria que acrediten estar comprendidos en el marco de esta ley, para el cual deben presentar una Carta u Oficio de presentación de Deportista Destacado, expedido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) Nacional, con antigüedad no mayor de un año, presentando al solicitante, cuya participación deportiva haya ocurrido dentro de los tres últimos años de acuerdo a la Ley N°29544.
- d) Las víctimas e hijos de víctimas de terrorismo (Ley N° 27277 y Ley N°28592), reconocidos expresamente como tales, beneficiarios del régimen indemnizatorio excepcional establecido por el Decreto Supremo N° 051-88-PCM, emitido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).





e) Los afectados por la violencia sociopolítica, según Ley N° 28592 (Plan Integral de Reparaciones), no comprendidos en el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 27277.

f) Las **personas con discapacidad**, son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de educación secundaria que acrediten estar comprendidos en el marco de esta ley, para lo cual deben presentar la Constancia de Inscripción del Consejo Nacional de Discapacitados (CONADIS) y el Certificado de Discapacidad emitido por una entidad de salud, según formato actualizado por Resolución del Ministerio de Salud (MINSA), a nombre del postulante en concordancia con la Ley N°27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y su modificatoria mediante Ley N° 28164 y la Ley universitaria N° 30220 Artículo 98°, numeral 6 *“las personas con discapacidad tienen el derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión”*

Artículo 10°. A los postulantes comprendidos en el **Artículo 9°**, se aplicará un examen especial constituido por 30 preguntas correspondientes a 6 cursos, exonerándolos de algunos cursos por ser de esta modalidad, **ver cuadro N°10** con opción de ingreso a una sola Escuela Profesional.

Artículo 11°. Los postulantes a admisión en la modalidad de **primeros puestos** deberán presentar:

- a) Los documentos exigidos en el Artículo 70° del presente Reglamento.
- b) Constancia original y/o transcripción del acta de sesión de adjudicación de los primeros puestos de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED, expedida por el director o subdirector de la institución educativa de procedencia y visado por la Unidad de Gestión Educativa (UGEL) o la Dirección Regional de Educación (DREA), conforme el Artículo 98°, numeral 98.3 de la Ley Universitaria N° 30220.





Artículo 12°. Los deportistas destacados acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) deberán presentar:

- a) Los documentos considerados en el Artículo 70° del presente Reglamento.
- b) Constancia original que certifique ser deportista calificado de alto nivel, al reunir los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con la Federación Deportiva Nacional y el Comité Olímpico Peruano (Artículo 21° y 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte).
- c) Carta y/o Acta de compromiso notarial en la que se comprometa a participar en la disciplina deportiva que destaca en representación de su Escuela Académico Profesional, Facultad y del Club UNAMBA y prohibición de participar en otros clubes o instituciones similares durante todos los Semestres Académicos de estudio en pregrado, en caso contrario se les dará una sanción correspondiente. Dicho documento para los menores de edad será firmado por el padre o apoderado.
- d) Los deportistas que durante su formación profesional en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y encontrándose en actividad, rehusaran representar a la UNAMBA, serán sometidos a proceso disciplinario y sancionados de acuerdo al Reglamento del Deportista Calificado de la UNAMBA o según sus normas de la oficina de Deporte y Cultura de la institución.

Artículo 13°. Los postulantes por tener la condición de personas por discapacidad que se acogen a los beneficios de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973, deberán presentar:

- a) Los documentos establecidos en el Artículo 70° del presente Reglamento.
- b) Certificado o resolución original que lo acredite pertenecer al Registro Nacional de Personas con Discapacidad expedido por el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).



- c) Declaración jurada de no haber accedido a educación superior no universitaria o universitaria haciendo valer su calidad de persona con discapacidad.

Artículo 14°. De las víctimas de terrorismo y programa integral de reparaciones.

Los funcionarios y servidores públicos, alcaldes, regidores y gobernadores víctimas de terrorismo, así como sus hijos, tienen derecho de admisión a la UNAMBA según lo establecido por la Ley N° 27277. Igual derecho asistirá a las víctimas de terrorismo o sus hijos comprendidos en el Programa de Reparaciones en Educación del Programa de Reparaciones de víctimas de la violencia sociopolítica según la Ley N° 28592, deberán presentar:

- a) Los documentos establecidos en el Artículo 70° del presente Reglamento.
- b) Para funcionarios y servidores públicos, certificado que acredite ser beneficiario del régimen indemnizatorio excepcional, por el Consejo Nacional de Calificación o Regional, establecidos en el Decreto Supremo N° 051-88-PCM.
- c) En el caso de víctimas del terrorismo, certificado original que acredite estar inscrito en el Registro Único de Víctimas, expedida por el Consejo de Reparaciones del Gobierno Regional y ser beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación.
- d) Igualmente, para el caso de hijos de funcionarios y servidores públicos, copia fotostática autenticada por el fedatario de la institución de origen de la resolución que acredite como titular de la pensión derivada de orfandad.

Artículo 15°. Convenio Específico BREXIA-UNAMBA – Ing. de Minas (Haqura) Para postular por esta modalidad, los postulantes deben: Consultar

- a) Cumplir los requisitos exigidos en el Artículo 70° del

presente reglamento.

- b) Ser egresado de los Colegios de influencia de la minera BREXIA: Colegio Secundario Simón Bolívar del distrito de Caylloma de la provincia de Caylloma de la Región Arequipa o Colegio Secundario Clorinda Mato de Turner en el distrito de Sucuytambo provincia de Espinar Región Cusco.

Artículo 16°. Los postulantes que alcancen una vacante mediante cualquiera de las modalidades de admisión extraordinario 2022-I y 2022-II, solicitarán a la Dirección de Admisión la constancia de ingreso correspondiente que constituye un requisito indispensable para matricularse en la Escuela Profesional que ingresó.

CAPÍTULO IV: MODALIDAD DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO III “DE LOS TITULADOS O GRADUADOS, TRASLADO INTERNO, TRASLADO EXTERNO” SUBCAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 17°. Los postulantes que se encuentran inmersos en esta modalidad están agrupados como:

- a) Los egresados que poseen Grado Académico de **Bachiller y/o Título Profesional Universitario**, reconocido por la Ley N° 30220.
- b) Los estudiantes provenientes de otras universidades nacionales o particulares que soliciten **Traslado Externo Nacional** por haber aprobado por lo menos cuatro periodos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en la universidad de origen.
- c) Los estudiantes extranjeros **que soliciten Traslado Externo Internacional** y acrediten haber aprobado por lo menos cuatro periodos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos o su equivalente en la universidad de procedencia, debidamente reconocidas por la entidad pertinente (Consulado y Ministerio de Relaciones Exteriores).
- d) Los estudiantes de la UNAMBA que **soliciten Traslado**



Interno por haber aprobado por lo menos cuatro periodos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en Escuela Profesional y no estar inmerso en condición de tercera matrícula. La admisión por esta modalidad se efectuará dos veces al año.

Artículo 18°. Están exonerados del examen de Admisión Ordinario a la universidad los postulantes comprendidos en el Artículo 17°, numeral a), b), c) y d).

Artículo 19°. En los casos señalados en el Artículo 17°, los postulantes se sujetarán a una prueba de aptitud académica, acorde al Artículo 25°, 36° y 50° del presente reglamento. Los postulantes que alcanzarán vacante podrán solicitar la convalidación de las asignaturas aprobadas en la universidad de procedencia con las asignaturas equivalentes de la Escuela Profesional a la cual ingresó, en concordancia con el Artículo 98° de la Ley Universitaria 30220 y el Reglamento de Convalidaciones de la UNAMBA.

SUBCAPÍTULO II: DE LA MODALIDAD DE ADMISIÓN TITULADOS O GRADUADOS

Artículo 20°. Los postulantes en esta modalidad son: egresados que poseen Grado Académico de Bachiller y/o Título Profesional, otorgado por una universidad peruana o del extranjero y los titulados en los centros de educación superior con rango universitario.

Artículo 21°. El porcentaje de vacantes para la modalidad de titulados o graduados, lo proponen las Escuelas Académicos Profesionales en concordancia al Artículo 98 numeral 98.1 de la Ley Universitaria 30220. Aprobado por Consejos de Facultades y ratificado por Consejo Universitario bajo acto resolutivo.

Artículo 22°. El proceso de evaluación de los postulantes por la modalidad de Titulados o Graduados, es conducido por la



Dirección de Admisión en coordinación con Vicerrectorado Académico.

SUBCAPÍTULO III: DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 23°. Para el proceso de admisión por la modalidad de titulados o graduados, son funciones de la Comisión Evaluadora:

- a) Evaluar los expedientes de los postulantes según requisitos establecidos en el presente reglamento.
- b) Organizar y ejecutar el examen de aptitud académica según cronograma establecido. La elaboración del examen de aptitudes es responsabilidad de la Comisión Permanente de Admisión.
- c) Promediar las calificaciones de las pruebas obtenidas por los postulantes en sus expedientes y prueba de aptitud.
- d) Una vez culminado el proceso la comisión evaluadora eleva el informe al Director de Admisión para los trámites correspondientes.

SUBCAPÍTULO IV: DE LOS REQUISITOS

Artículo 24°. Los postulantes por esta modalidad, deberán acreditar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción presentada en Formulario Único de Tramite (FUT), dirigida al Director de Admisión.
- b) Constancia de Inscripción en Línea, de acuerdo al proceso y modalidad que corresponda.
- c) Fotocopia del título o grado académico otorgado por la institución superior correspondiente, fedateado por el Secretario General de la Universidad de origen, en caso de ser esta una universidad o Instituto de Educación Superior del país. Si la universidad de origen fuera extranjera deberá presentar título o grado académico revalidado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior



- Universitaria, en caso del Grado Académico de Bachiller deberá estar en el sistema de Registro Nacional de Grados y Títulos (SUNEDU).
- d) En caso de que el título o grado académico del postulante haya sido obtenido en la Escuela de Oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar certificado de estar en servicio activo expedido por la dirección de personal respectivo o copia autenticada de la resolución que lo coloca en situación de disponibilidad.
 - e) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI) fedateado por la UNAMBA.
 - f) Certificado de estudios original otorgado por la universidad de origen o instituciones superiores con rango universitario.
 - g) Historial académico original o su equivalente otorgado por la institución de origen.
 - h) Recibo de pago al Banco de la Nación al código 01202 la suma de S/ 500.00, por concepto de admisión de esta modalidad.

SUBCAPÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 25°. El expediente con los requisitos exigidos es calificado por la Comisión Evaluadora y esta consta de tres fases:

- 1ra fase:** Evaluación de expediente del cumplimiento de los requisitos. En caso de incumplimiento de uno o varios requisitos será inmediatamente retirado del proceso.
- 2da fase:** Evaluación y calificación del promedio ponderado acumulado en la ficha de seguimiento o historial académico. Su equivalencia será de 40 % de su nota de ingreso.
- 3ra fase:** Organizar y aplicar la prueba de aptitud académica según cronograma establecido. La prueba de aptitud académica, se exceptúa en caso de no sobrepasar el número de vacantes y únicamente se hará una entrevista personal. Su equivalencia será el 60% de su nota de ingreso.

Artículo 26°. La evaluación del expediente determina la aptitud del postulante para continuar con el examen de aptitud

académica o ser declarado apto de no exceder el número de vacantes.

Artículo 27°. La prueba de aptitud académica considera tres asignaturas y consta de 20 preguntas, tal como se muestra a continuación:

- 8 preguntas de Razonamiento Matemático
- 8 preguntas de Razonamiento Verbal
- 4 preguntas de Ecología y Medio Ambiente

Y serán preguntas de respuesta múltiple, cuyos puntajes serán tal como se indica continuación:

- Bien contestada **1.0 punto**
- Mal contestada **0.0 puntos**
- No contestada **0.1 puntos.**

Artículo 28°. La evaluación de los postulantes por la modalidad de Titulados o graduados estará a cargo de una Comisión Evaluadora conformada de la siguiente manera:

Presidente	: Decano de la Facultad, encargado o su representante.
Primer Miembro	: Integrante de la Comisión Permanente de Admisión
Segundo Miembro	: Director de la Escuela Profesional correspondiente o encargado de la Dirección de Escuela.

Siendo su función: la elaboración de la prueba de aptitud académica, ejecución, calificación y la respectiva publicación de los resultados

Artículo 29°. La adjudicación de vacantes se dará en estricto orden de mérito en función al puntaje final obtenido. En caso de existir empates para cubrir la última vacante, se definirá la vacante tomando en cuenta el promedio final del Certificado de Estudios de nivel Superior. De persistir el empate, el beneficiario será el que haya obtenido mayor calificación en entrevista personal.



SUBCAPÍTULO VI: DE LA MODALIDAD DE ADMISIÓN TRASLADOS INTERNOS

Artículo 30°. Por el Traslado Interno, un estudiante realiza el cambio de registro de matrícula de una escuela académica profesional a otra, sea dentro de la misma Facultad u otra diferente, incluye el traslado de estudiantes de la sede central de Abancay a Filiales del distrito de Vilcabamba de la Provincia de Grau; distritos de Tambobamba y Haqira de la Provincia de Cotabambas o viceversa dentro de la misma escuela académico profesional. El Traslado Interno se realiza dos veces al año. No tienen derecho a Traslado Interno los alumnos que hayan ingresado a la UNAMBA por la modalidad de Traslado Externo, Traslado Interno y titulados o graduados.

Artículo 31°. Los estudiantes que deseen tramitar Traslado Interno de una Escuela Profesional a otra dentro de la misma Facultad, o entre diferentes facultades, lo harán habiendo aprobado setenta y dos (72) créditos o cuatro primeros semestres académicos, según lo establece el Artículo 98, numeral 98.2 de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 32°. Los postulantes de Traslado Interno deben acreditar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción presentada en Formulario Único de Trámites (FUT), dirigida al Director de Admisión, indicando la Escuela Académica Profesional a la que desea postular y el motivo del traslado.
- b) Constancia de Inscripción en Línea, de acuerdo al proceso y modalidad que corresponda.
- c) Constancia de ingreso de la Escuela Profesional de procedencia.
- d) Constancia de matrícula del semestre académico inmediato anterior.



- e) Constancia de no adeudar ningún bien ni servicio a la Escuela Profesional de procedencia.
- f) Recibo de pago en tesorería o Banco de la Nación al **código 01202** la suma de S/ 250.00, por concepto de Traslado Interno.
- g) Certificados de estudios originales.
- h) Historial académico original, emitido por la Dirección de Servicios Académicos.
- i) Dos fotografías tamaño carné de frente, a colores y en fondo blanco.

SUBCAPÍTULO VII: DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 33°. La evaluación de los postulantes por la modalidad de Traslado Interno estará a cargo de una Comisión Evaluadora conformada por:

Presidente	: Decano de la Facultad, encargado o su representante.
Primer Miembro	: Integrante de la Comisión Permanente de Admisión
Segundo Miembro	: Director de la Escuela Profesional correspondiente o su representante.

Artículo 34°. Los miembros de la Comisión Evaluadora son designados de acuerdo al Art. 33° del presente reglamento y deben ser reconocidos a través de Resolución Rectoral correspondiente, por la que se les atribuye funciones por tiempo determinado y su función finaliza con la emisión del informe a la Dirección de Admisión.

Artículo 35°. Son funciones de la comisión evaluadora:

- a) Verificar la documentación presentada en los expedientes por los postulantes a Traslado Interno, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31° y 32° del presente reglamento.
- b) Realizar la calificación de los expedientes respectivos y



- ejecutar las diferentes fases del proceso de evaluación.
- c) Ejecutar el examen de aptitud académica según cronograma establecido. La elaboración del examen de aptitudes es responsabilidad de la Comisión Permanente de Admisión.
 - d) Publicar la lista de ingresantes.
 - e) Una vez culminado el proceso la comisión evaluadora eleva el informe al Director de Admisión para los trámites correspondientes.

SUBCAPÍTULO VIII: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 36°. La Evaluación de los postulantes a Traslado Interno consta de tres fases, efectuadas en un solo acto y en el siguiente orden:

1ra fase: Evaluación del expediente, de cumplimiento de requisitos. En caso de incumplimiento de uno o varios requisitos será inmediatamente retirado del proceso.

2da fase: Evaluación del promedio ponderado del Historial Académico o su equivalente. Su equivalencia será el 40% de su nota.

3ra fase: Organizar y aplicar el examen de aptitud académica según cronograma establecido. El examen de aptitud académica, se exceptúa en caso de no sobrepasar el número de vacantes y únicamente se hará una entrevista personal. Su equivalencia será el 60% de su nota.

Artículo 37°. La Evaluación del expediente consiste en la verificación del cumplimiento estricto de lo estipulado en los artículos 31° y 32° del presente reglamento. La evaluación del expediente determina si el postulante debe o no continuar con el examen de aptitud académica o ser declarado apto de no exceder el número de vacantes.

Artículo 38°. La Evaluación del promedio ponderado consiste en la valoración del promedio ponderado general que se muestra en el historial académico o certificado de estudios presentado en el



expediente. Los estudiantes que tengan promedio ponderado general menor a once (11.00) no califican para Traslado Interno.

Artículo 39°. La prueba de aptitud académica se centra en tres asignaturas y consta de 20 preguntas, tal como se detalla:

- 8 preguntas de Razonamiento Matemático
- 8 preguntas de Razonamiento Verbal
- 4 preguntas de Ecología y Medio Ambiente

Y serán preguntas de respuesta múltiple, cuyos puntajes serán tal como se indica continuación:

- Bien contestada **1.0 punto**
- Mal contestada **0.0 puntos**
- No contestada **0.1 puntos.**

Artículo 40°. La Dirección de Admisión designará a los Docentes responsables de la elaboración del examen de aptitud académica, calificación y la respectiva publicación de resultados.

Artículo 41°. La entrevista personal se calificará dentro de la escala vigesimal de cero (00) a veinte (20).

Artículo 42°. La calificación final se obtendrá de acuerdo a la ponderación efectuada en el **Art. 36°** del presente Reglamento, el cual determina el orden de mérito a través del cual se adjudicarán las vacantes disponibles en la modalidad de Traslado Interno. En caso de existir empates para cubrir la última vacante, se definirá la vacante tomando en cuenta el promedio final del Certificado de Estudios de nivel Superior. De persistir el empate, el beneficiario será el que haya obtenido mayor calificación en entrevista personal.

SUBCAPÍTULO IX: DE LA MODALIDAD DE ADMISIÓN TRASLADOS EXTERNOS



Artículo 43°. Se considera postulante de Traslado Externo, cuando el postulante acredite haber realizado estudios en otra universidad estatal o privada peruana o del Extranjero. La postulación a Traslado Externo solo es procedente para la misma Escuela Profesional que se sigue en la universidad de origen.

SUBCAPÍTULO X: DE LOS REQUISITOS

Artículo 44°. Los postulantes de Traslado Externo deben acreditar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Director de Admisión.
- b) Constancia de Preinscripción en Línea de acuerdo al proceso y modalidad que corresponda.
- c) Fotocopia de DNI fedateada por la UNAMBA.
- d) Certificados de estudios original expedidos por la universidad de origen, que acrediten haber aprobado 72 créditos o cuatro semestres académicos, de acuerdo al Artículo 98°, numeral “98.2” de la Ley Universitaria N° 30220, sin enmendaduras.
- e) Declaración jurada de no tener antecedentes penales, judiciales y policiales; los ingresantes deberán presentar los Certificados originales (penales, judiciales y policiales).
- f) Historial académico original o su equivalente otorgado por la universidad de origen.
- g) Plan de estudios y silabo de las asignaturas aprobadas de la universidad de origen.
- h) Constancia de no haber sido separado de su universidad de origen por medida disciplinaria, falta grave o deficiencia académica.
- i) Constancia de matrícula vigente y/o del semestre inmediato anterior.
- j) Recibo de pago en el Banco de la Nación al código 01202 la suma de S/ 400.00, por derecho de Traslado Externo según la escala vigente.

Artículo 45°. Si el número de postulantes en esta modalidad es mayor al



número de vacantes asignadas a la misma, los postulantes se someterán a una prueba de aptitud académica, y las vacantes serán cubiertas en estricto orden de méritos.

Artículo 46°. En caso de existir empates para cubrir la última vacante, se definirá la vacante tomando en cuenta el promedio final del Certificado de Estudios de nivel Superior. De persistir el empate, el beneficiario será el que haya obtenido mayor calificación en entrevista personal.

SUBCAPÍTULO XI: DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 47°. La evaluación de los postulantes por la modalidad de Traslado Externo estará a cargo de una Comisión Evaluadora conformada por:

Presidente	: Decano de la Facultad, encargado o su representante.
Primer Miembro	: Integrante de la Comisión Permanente de Admisión
Segundo Miembro	: Director de la Escuela Profesional correspondiente o representante de la Escuela Académico Profesional.

Artículo 48°. Los miembros de la Comisión Evaluadora son designados de acuerdo al Art.47° y deben ser reconocidos a través de Resolución Rectoral correspondiente, por la que se les atribuye funciones por tiempo determinado y que finaliza con la emisión del informe a la Dirección de Admisión.

Artículo 49°. Son funciones de la comisión evaluadora:

- Verificar la documentación presentada en los expedientes por los estudiantes que postulan a Traslado Externo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 43° y 44° del presente reglamento.
- Realizar la calificación de los expedientes respectivos y ejecutar las diferentes fases del proceso de evaluación.
- Publicar la lista de ingresantes.



- d) Elevar el informe final y Acta de la evaluación a la Dirección de Admisión para su trámite ante Consejo Universitario y posterior emisión de acto resolutivo.

SUBCAPÍTULO XII: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 50°. La evaluación de los postulantes por Traslado Externo consta de tres fases, efectuadas en un solo acto y en el siguiente orden:

1ra fase: Evaluación del expediente, de cumplimiento de requisitos. En caso de incumplimiento de uno o varios requisitos será inmediatamente retirado del proceso.

2da fase: Evaluación del promedio ponderado del Historial Académico o su equivalente. Su equivalencia será el 40% de su nota.

3ra fase: Organizar y aplicar el examen de aptitud académica según cronograma establecido. El examen de aptitud académica, se exceptúa en caso de no sobrepasar el número de vacantes y únicamente se hará una entrevista personal. Su equivalencia será el 60% de su nota.

Artículo 51°. La evaluación del Expediente consiste en la verificación del cumplimiento estricto de lo estipulado en los artículos 43° y 44° del presente reglamento.

Artículo 52°. La evaluación del promedio ponderado consiste en la valoración del promedio ponderado general que se obtiene del historial académico presentado en el expediente. Los estudiantes que tengan promedio ponderado general menor a once (11.00) no califican para Traslado Externo.

Artículo 53°. La prueba de aptitud académica se centra en tres asignaturas y consta de 20 preguntas, tal como se detalla:

- 8 preguntas de Razonamiento Matemático



- 8 preguntas de Razonamiento Verbal
- 4 preguntas de Ecología y Medio Ambiente

Y serán preguntas de respuesta múltiple, cuyos puntajes serán tal como se indica continuación:

- Bien contestada **1.0 punto**
- Mal contestada **0.0 puntos**
- No contestada **0.1 puntos.**

Artículo 54°. La Dirección de Admisión designará a los Docentes responsables de la elaboración del examen de aptitud académica, calificación y la respectiva publicación de resultados.

Artículo 55°. La entrevista personal se calificará dentro de la escala vigesimal de cero (00) a veinte (20).

Artículo 56°. La calificación final se obtendrá de acuerdo a la ponderación efectuada en el Art. 46° y Art. 50° del presente reglamento, el cual determina el orden de mérito a través del cual se adjudicarán las vacantes disponibles en la modalidad de traslado externo.

CAPÍTULO V: MODALIDAD DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 57°. El Examen de Admisión Ordinario está orientado a los postulantes egresados de Educación Secundaria, de la Educación Básica Regular (EBR) y Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), quienes deberán rendir un examen de conocimientos para seguir estudios universitarios en una determinada Escuela Académico Profesional. Los postulantes además podrán rendir una evaluación de aptitudes según requerimiento de las Escuelas Académicos Profesionales.

Artículo 58°. El número total de vacantes ofertadas para los procesos de admisión 2022-I y II, están de acuerdo a lo aprobado en la



Resolución N° 056 – 2021- (2) – CU – UNAMBA.

Artículo 59°. En caso de existir empate para cubrir la última vacante en los procesos de admisión Ordinario I, Ordinario II, Extraordinario 2022-I (Primera Opción), Extraordinario 2022-II (Personas con discapacidad, primeros puestos, deportistas destacados y plan integral de reparaciones (PIR) víctimas de terrorismo) y Centro Preuniversitario; la comisión de calificación declarará como ingresante, al que tenga el mayor promedio ponderado de las notas del Certificado de Estudios de nivel Secundario.

CAPÍTULO VI: MODALIDAD DE ADMISIÓN POR CENTRO PREUNIVERSITARIO - UNAMBA

Artículo 60°. Se concederá el porcentaje de vacantes según lo requerido por las Escuelas Académico Profesionales, aprobado por Consejo de Facultad ratificado mediante acto resolutivo de Consejo Universitario; para el Semestre Académico 2022 - I y 2022 - II en la sede principal y filiales, según corresponda.

Artículo 61°. Los postulantes que alcancen una vacante mediante el Centro Pre Universitario (CPU - UNAMBA), solicitarán a la Dirección de Admisión la Constancia de Ingreso, que lo acredita legalmente como ingresante a la UNAMBA, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia Fedateada de DNI o Carné de extranjería por la UNAMBA.
- b) Voucher por derecho de admisión al código 01202 la suma de S/ 200.00 colegio estatal y S/ 250.00 colegio privado, emitido por el Banco de la Nación.
- c) Certificado de estudios originales debidamente visados por la DREA o UGEL correspondiente o Certificado Digital firmado por el director del colegio de Procedencia, en caso no tener visado en el momento de la matrícula, deben regularizar hasta el último día de la matrícula.



Artículo 62°. Las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de Admisión Extraordinaria o mediante el Centro Pre Universitario (CPU - UNAMBA), se incrementarán a las vacantes por la modalidad Examen Ordinario. Lo cual está previsto en el cronograma del Proceso de Admisión.

Artículo 63°. Reserva de vacante para estudiantes de 4to y 5to Grado del Nivel Secundario. Los postulantes que estén cursando el 4to y 5to grado de Educación Secundaria y que alcancen vacante mediante la modalidad de Centro Pre Universitario (CPU - UNAMBA), tienen derecho a que se les reserve dicha vacante, lo que se formaliza mediante Resolución Rectoral.

La reserva tiene vigencia hasta la fecha en que el postulante egrese y acredite haber concluido sus estudios del nivel secundario, con la presentación de los certificados de estudios a la Dirección de Admisión para que emita la constancia respectiva. Caso contrario la vacante quedará anulada sin lugar a reclamo.

Artículo 64°. El ingreso a la Universidad a través del Centro Pre Universitario (CPU - UNAMBA) será siempre en cuando den por lo menos un examen y se rige por su propio Reglamento.

CAPÍTULO VII: INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 65°. Proceso de inscripción. Para ser admitido como postulante a la UNAMBA, tiene que llenar y subir la Declaración Jurada de datos consignados y tener conocimiento de los requisitos exigidos en el reglamento de Admisión, en el link <https://admission.unamba.edu.pe>, el llenado de datos es de responsabilidad del postulante y tiene carácter de Declaración Jurada.



Artículo 66°. Los postulantes de la modalidad de examen Extraordinario I, Extraordinario II, Ordinario I, Ordinario II y todos los procesos del Centro Pre Universitario, que obtengan un puntaje mayor o igual a 1050.00 puntos, tendrán la posibilidad de adjudicarse a una vacante en la Escuela Profesional de su elección, siempre y cuando queden vacantes sin cubrir. La adjudicación de las vacantes será en estricto orden de mérito según ranking general, el cual se realizará en la ciudad universitario de la UNAMBA, considerando los siguientes criterios:

- a) Son responsables de la adjudicación los miembros de la Comisión permanente de Admisión, Secretario General y un representante de los estudiantes ante el Consejo Universitario como veedor (su ausencia no invalidara el proceso).
- b) Los postulantes aptos para el proceso de adjudicación tienen la responsabilidad de presentarse en la hora y fecha indicadas por la Comisión portando su DNI y ficha de inscripción virtual para efectos de identificación. En caso de ausencia o tardanza del postulante, este perderá automáticamente la opción de adjudicarse sin derecho a reclamo; la comisión procederá a invitar al próximo postulante según ranking general.
- c) La adjudicación se realizará a solicitud verbal del postulante apto, de acuerdo a la disponibilidad de vacantes.
- d) El proceso de adjudicación se realizará el primer día hábil después del examen de admisión correspondiente, a partir de las 09 horas, en la ciudad universitaria de Tamburco.
- e) Los resultados del proceso de adjudicación del Examen de Admisión son inapelables y no cabe revisión alguna de la totalidad o parte del proceso.

Artículo 67°. La inscripción del postulante al examen de admisión es personal y se identificará con su Documento Nacional de Identidad (DNI). Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú se identificarán con su carné de identidad, además de su DNI; los extranjeros, con el





carne de extranjería, pasaporte, con visa de residente o estudiante.

Artículo 68°. Los postulantes comprendidos en convenio “Andrés Bello” con el D.L. N° 18481, Son postulantes de esta modalidad aquellos estudiantes extranjeros procedentes de países firmantes del convenio vigente presentados a través de la Secretaría Ejecutiva Permanente del Convenio Andrés Bello (SECAB) y deseen iniciar o continuar sus estudios en la UNAMBA. Los países miembros de este convenio son: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, España, Panamá y Venezuela. Establece el reconocimiento de los estudios realizados en los países signatarios y los requisitos serán documentos equivalentes al Art. 70 del presente reglamento.

Artículo 69°. El calendario de inscripción, fecha, hora y lugar donde se rendirá el examen, tanto en la Sede y Filiales del distrito de Vilcabamba de la Provincia de Grau; distritos de Tambobamba y Haqira de la Provincia de Cotabambas. Serán comunicados mediante avisos por la página Web oficial de la UNAMBA.

Artículo 70°. Para inscribirse, el postulante necesariamente deberá presentar la carpeta de postulante. La carpeta del postulante debe contener los siguientes documentos:

- a) Constancia de Preinscripción en Línea de acuerdo al proceso y modalidad que corresponda.
- b) Boucher por derecho de inscripción al Examen de Admisión, emitido por el Banco de la Nación (Código de pago 01202 – UNAMBA)
- c) Copia simple de Certificado de Estudios o Certificado de estudios Virtual firmado por el Director del Colegio de procedencia de los cinco grados de Educación Secundaria (Educación Básica Regular) o el cuarto grado del ciclo avanzado del Centro de Educación Básica Alternativa.
- d) Copia simple de DNI o Carné de extranjería.



- e) Una vez obtenido los documentos en a), b), c) y d) los postulantes deben registrar su huella dactilar y fotografía en la oficina Permanente de Admisión de acuerdo al cronograma establecido.
- f) En caso de que el postulante haya cubierto una vacante por la modalidad CPU durante el periodo octubre – diciembre del 2021, enero - marzo y mayo – julio del 2022, debe adjuntar además una carta de renuncia fedateada por el secretario general de la UNAMBA, renunciando a dicha vacante (en caso de ingresar por Examen Ordinario), cuya vacante pasará inmediatamente a formar parte en el cuadro de vacantes asignadas para el Proceso de Admisión Ordinario.

Artículo 71°. Los postulantes que logren una vacante en el proceso de admisión, deberán regularizar obligatoriamente dentro de los 15 días después de publicada la relación de ingresantes a la universidad o hasta el último día de la matrícula, los siguientes documentos originales, caso contrario perderán su condición de ingresante.

- a) Certificados de estudios originales de 1° a 5° año de Educación Secundaria, sin enmendaduras, visados por la DREA o UGEL o Certificado de estudios Digital firmado por el Director del Colegio de procedencia o su equivalente en el país extranjero.
- b) Copia de DNI o Carné de extranjería fedateada por la UNAMBA.

Artículo 72°. Los ingresantes por cualquier modalidad deberán matricularse o reservar su matrícula dentro del plazo establecido en el Calendario Académico, caso contrario perderá su condición de ingresante.

Artículo 73°. Al inscribirse en la plataforma virtual de Admisión <https://admission.unamba.edu.pe/>, el postulante deberá subir su carpeta virtual con los requisitos exigidos de acuerdo a la modalidad que postula (Art. 70°), caso contrario no podrá ingresar al examen.





Artículo 74°. El día del Examen de Admisión, en la hora de ingreso el postulante se identificará mediante su constancia de Preinscripción en línea, huella dactilar y su Documento Nacional de Identidad (DNI) original o carné de extranjería. En caso de pérdida del DNI, excepcionalmente se identificarán con la denuncia de pérdida ante la Policía Nacional del Perú o el documento del trámite de duplicado del DNI. El postulante es el único responsable de la veracidad de los datos consignados en el sistema de Preinscripción on-line, la Comisión Permanente de Admisión no se hará responsable por tales errores.

Artículo 75°. En caso de que postulen los hijos del personal docente y administrativo que laboran en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, tendrán derecho al descuento del 50% en el pago de derechos de inscripción.

Para ser beneficiario de lo señalado, el postulante deberá presentar:

- a) Partida de nacimiento original del postulante
- b) Comprobante de pago por derecho de admisión por el 50%.
- c) Solicitud dirigida al Director de Admisión
- d) Copia de Boleta de pago del último mes del trabajador administrativo y/o docente.
- e) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del postulante.

Artículo 76°. La suscripción de una falsa declaración jurada o presentación de un documento falso durante la inscripción y proceso de admisión, dará lugar a la anulación del expediente del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes. El postulante estará prohibido de presentarse hasta los próximos tres años a procesos de admisión de la UNAMBA.

Artículo 77°. En cumplimiento a la Ley N° 29248, Ley del Servicio



Militar, los licenciados del Servicio Militar, tendrán derecho al descuento del 50% en el pago de derechos de inscripción e ingreso a las instituciones educativas de educación superior pública universitaria y no universitaria. Los Licenciados del Servicio Militar tendrán una bonificación de diez por ciento (10%) adicional a la nota final en todos los procesos de admisión.

CAPÍTULO VIII: DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 78°. La Prueba General de Admisión en todas las modalidades, a las que se refiere el presente Reglamento de la Universidad, será de tipo de selección múltiple de cinco alternativas de respuesta y de calificación anónima.

Artículo 79°. El Examen Ordinario consta de una prueba de conocimientos y de aptitud académica. La sección de aptitud académica evalúa la capacidad de competencia lingüística y otros al postulante, mientras el de conocimientos evalúa el aprendizaje básico del postulante en las materias que señala el contenido temático del Prospecto de Admisión. La formulación de la prueba y aplicación de la misma, es de responsabilidad del Rector, Vicerrector Académico y la Comisión Permanente de Admisión de la UNAMBA.

Artículo 80°. La Prueba del Examen de Admisión se aplicará en el día, lugar y hora fijados en el cronograma de los procesos de Admisión para el año 2022 para ello, previamente la Dirección de Admisión publicará en la sede de la Oficina de Admisión, en el frontis de la Ciudad Universitaria, sedes y Filiales de la Universidad, los lugares donde se aplicarán los exámenes y en la Página Web de la UNAMBA, la distribución de los postulantes por aula en la que rendirán el examen de admisión. Cabe precisar que los postulantes rendirán el Examen de Admisión en la provincia que alberga a la sede o Filial de la Escuela Profesional a la que postula, siempre y cuando justifiquen con la cantidad de inscritos





mayor o igual a 50 postulantes.

Artículo 81°. El ingreso al local donde se rendirá el Examen de Admisión será previa identificación, portando su Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería, constancia de Preinscripción, huella Dactilar, carné o certificado de vacunación contra COVID-19 y los siguientes materiales:

- Lápiz N° 2B
- Un borrador
- Un tajador

También deberán cumplir con los siguientes protocolos:

- Uso permanente de doble mascarilla que cubra la nariz y la boca.
- Protector facial de manera obligatoria.
- Guardar distanciamiento mayor o igual a uno (01) metro y medio.
- Lavado de mano obligatorio al ingreso a la Ciudad Universitaria.
- Uso de gel antibacteriano alcohol.

El postulante que presente síntomas compatibles con COVID-19, no podrá ingresar a rendir su examen, teniendo la posibilidad de rendir en el próximo examen de admisión que le corresponda.

Artículo 82°. No está permitido el ingreso de postulantes en estado etílico al local donde rendirán el Examen de Admisión. El postulante está prohibido de portar:

- Gorros
- Capuchas
- Libros
- Calculadoras
- Celulares
- Cuadernos
- Lapiceros
- Reloj
- Aretes
- Llaves o llaveros



- Pulseras
- Piercing
- Cualquier tipo de equipo electrónico.

De portar alguno de ellos es de su entera responsabilidad, estos serán retenidos por el personal de control en la puerta de ingreso.

Artículo 83°. Para garantizar la transparencia e imparcialidad, por ningún motivo se permitirá el acceso de los postulantes que lleguen después del horario determinado que es de: 7:00 am – 8:30 am. Salvo por asuntos de fuerza mayor o situaciones circunstanciales que pudiesen ocurrir en el traslado de las pruebas desde Abancay hacia las filiales Tambobamba y Vilcabamba.

Artículo 84°. Los estudiantes que hayan sido separados por medidas disciplinarias no podrán postular nuevamente a la UNAMBA.

Artículo 85°. Los estudiantes que hayan sido separados por bajo rendimiento académico no podrán postular nuevamente a la misma Escuela Profesional de la UNAMBA.

Artículo 86°. El proceso y ejecución de los procesos de admisión a la UNAMBA es de responsabilidad del Rector, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Comisión Permanente de Admisión y la Comisión que se establece en el Art. 106° del presente reglamento. Los miembros elaboradores estarán integrados por personal docente de la UNAMBA los mismos que se designan por sorteo, previa inscripción voluntaria en la Dirección de Admisión y en cada EAP, considerando los siguientes aspectos:

- a) La convocatoria para poder participar en las distintas comisiones de los diferentes procesos de admisión se hará con anterioridad de una semana antes al proceso de admisión.
- b) Para participar en las diferentes comisiones se harán a



través de la ficha de inscripción emitida por la Dirección de Admisión, debiendo inscribirse en una sola comisión de acuerdo a su perfil profesional y/o actividad que realice como docente y/o administrativo, respectivamente. Dicha solicitud de inscripción será enviada desde su correo electrónico institucional al email admisión@unamba.edu.pe. También podrán inscribirse de manera presencial.

- c) La designación de los participantes en las diferentes comisiones será por sorteo, previa constatación de las fichas de inscripción dos días antes del proceso de admisión, con participación del Director de Admisión y los miembros de la Comisión Permanente de Admisión.
- d) El personal docente y administrativo inscrito y seleccionado para participar en las diferentes comisiones, deberán estar presentes en la fecha y hora para desempeñar dicha comisión. Caso contrario perderán su condición de participante.

CAPÍTULO IX: APLICACIÓN DEL EXAMEN

Artículo 87°. La aplicación del examen está a cargo de los responsables del control de aula o jurado de aula, que tienen las siguientes funciones:

- a) Recibir y abrir los paquetes lacrados, constatar el número de pruebas, fichas ópticas de identificación y respuestas, padrón de postulantes que se adjunta y demás materiales.
- b) Identificar a los postulantes con su respectivo Documento Nacional de Identidad (DNI), cané de extranjería o pasaporte ubicándolos en los asientos respectivos.
- c) Entregar la ficha óptica de identificación y respuesta a cada postulante.
- d) Orientar la forma correcta de marcar los espacios que identifican al postulante en la parte correspondiente de la ficha de identificación.
- e) Constatar el correcto marcado del código de postulante que lo identifica como tal en los espacios asignados en la





- ficha de identificación; después se desglosará la ficha de identificación.
- f) Entregar los exámenes a los postulantes e indicar revisión rápida de las 30 preguntas correspondientes a cada grupo.
 - g) Dar la señal de inicio del examen en coordinación con el veedor externo de la Dirección de Admisión.
 - h) Por ningún motivo el postulante podrá retirarse del aula hasta que finalice el examen de admisión.
 - i) Velar por el orden y disciplina durante la aplicación del examen, exhortar, advertir o anular el examen en coordinación con el Director de Admisión, de acuerdo a la gravedad de la falta.
 - j) Entregar las fichas ópticas de identificación y respuestas, a la Dirección de Admisión; que está acompañado por un representante del Ministerio Público o Policía Nacional del Perú en las Filiales establecidos de la UNAMBA, en sobres lacrados y firmados por el representante del Ministerio Público o en su caso de no estar presente será por el representante de la Comisión Permanente de Admisión.
 - k) El postulante tiene un tiempo prudente para que utilice los servicios higiénicos antes del inicio del examen y si la necesidad fisiológica sucediera durante el examen, el o la postulante será obligatoriamente acompañado por un personal de seguridad designado para dicho pabellón.
 - l) Otras que se le encomiende.

El responsable del control de aula, deberá permanecer dentro de ella, durante el tiempo de desarrollo de la prueba y deberá estar en constante monitoreo y supervisión.

CAPÍTULO X: DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 88°. La apertura de los paquetes lacrados conteniendo las fichas ópticas de resultados se efectuará por el Secretario General de la UNAMBA, en presencia del Director de Admisión y representante del Ministerio Público si estuviera presente.



Artículo 89°. El procedimiento de calificación y generación de los resultados de los cuadros de méritos estará a cargo de la comisión de calificación integrada por:

- Director de Admisión.
- Operador del sistema de calificación.
- Representante del Ministerio Público si estuviera presente.
- Secretario General y/o Asesor Legal.

Artículo 90°. La calificación del Examen Ordinario, Exámenes Extraordinarios y exámenes de Centro Pre Universitario es anónima, auditada interna y externamente, teniendo en cuenta los siguientes puntajes:

- a) Pregunta bien contestada : **20.00 puntos.**
- b) Pregunta mal contestada : **0.00 puntos.**
- c) Pregunta no contestada : **1.145 puntos.**

El puntaje total del examen es de 3000 puntos, que equivalen a veinte (20) en escala vigesimal.

Artículo 91°. El ingreso de postulantes a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac será en estricto orden de mérito, considerando lo siguiente:

- a) Las Escuelas Profesionales de Ing. Civil, Ing. Minas (Abancay – Haquira) y Administración (Abancay-Tambobamba), tendrán como nota mínima de ingreso 1 050 puntos.
- b) Las Escuelas Profesionales de: Ing. Informática y Sistemas , Ing. Agroindustrial , Ing. Agrocológica y Desarrollo Rural , Medicina Veterinaria y Zootecnia, Educación Intercultural Bilingüe: Primera y Segunda Infancia, Ciencia Política y Gobernabilidad , tendrán como nota mínima de ingreso 900 puntos.



Artículo 92°. Los resultados del Examen de Admisión, se publicarán en un plazo no mayor de 24 horas, después de haber culminado la prueba, con excepción de las Sedes y Filiales de la provincia de Cotabambas y Provincia de Grau (Tambobamba – Haquira - Vilcabamba), que serán publicados dentro de 48 horas siguientes a la conclusión de la prueba. Los resultados del Examen de Admisión son inapelables y no cabe revisión alguna de la totalidad o parte del proceso.

Artículo 93°. La Dirección de Admisión, para conocimiento de los postulantes publicará en el presente Reglamento la ponderación que se asigna a cada grupo de las Escuelas Académicos Profesionales para las modalidades de exámenes extraordinarios, Ordinarios y Centro Pre Universitario (ver Cuadro N°10, N°11, N°12, N°13 y N°14 del prospecto de admisión).

Artículo 94°. La relación de ingresantes a la Universidad se consignará en estricto orden de mérito para cada una de las Escuelas Académicas Profesionales; estará debidamente refrendada por la Dirección de Admisión, el Secretario General y/o Asesor Legal y el operador del sistema de calificación; será publicada en el frontis de la ciudad universitaria, como también, en la página Web oficial de la Universidad (<https://www.unamba.edu.pe/>).

Artículo 95°. Luego de publicado los resultados generales, las fichas de identificación y de respuestas son irrevisables y serán incinerados, en presencia de los miembros de la Comisión Permanente de Admisión.

CAPÍTULO XI: DE LA CONSTANCIA DE INGRESO

Artículo 96°. El postulante que haya logrado una vacante por cualquiera de las modalidades en el Examen de Admisión, solicitará a la



Dirección de Admisión su Constancia de Ingreso, con la cual procederá a su respectiva matrícula, de acuerdo al cronograma de matrícula publicado por la Dirección de Servicios Académicos.

Artículo 97°. La fecha límite para la entrega de constancia de ingreso, es hasta el último día de la matrícula ordinaria establecida en el calendario académico.

Artículo 98°. La única dependencia autorizada y responsable de acreditar el ingreso a la Universidad bajo cualquier modalidad es la Dirección de Admisión de Pregrado, mediante el otorgamiento de la respectiva Constancia de Ingreso.

Artículo 99°. La entrega de la constancia de ingreso exige el cumplimiento de lo señalado en el Artículo 71°.

Artículo 100°. Los postulantes que no alcancen una vacante en el examen de admisión por cualquiera de las modalidades, tendrán un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de los resultados para solicitar a la Dirección de Admisión la devolución de sus documentos personales que presentaron al momento de inscribirse; culminado el plazo, se procederá a la incineración de los documentos.

CAPÍTULO XII: DE LAS SANCIONES

Artículo 101°. El postulante que cometa fraude debidamente comprobado en el Examen de Admisión es sancionado con la separación del Examen de Admisión y la anulación de su ingreso a la UNAMBA. Además, está impedido de postular a esta Universidad en los exámenes posteriores hasta por tres (03) años y sin derecho a solicitar devolución de dinero por derecho de admisión.

Fraude es el engaño o aprovechamiento de alguien para obtener un beneficio encualquiera de sus formas:



- Datos personales falsos.
- Suplantación
- Falsificación de documentos.
- Uso de aparatos electrónicos de comunicación en los exámenes.
- Y otros.

Artículo 102°. El postulante perderá su derecho de participar en el proceso de admisión si incurre en algunas de las siguientes faltas:

- a) Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b) Participar en la sustracción de la prueba de admisión.
- c) Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d) Proporcionar datos falsos.
- e) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma.
- f) Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atenta contra su normal desarrollo.
- g) En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión será causal de separación inmediata del postulante.
- h) Cubrir una vacante y no matricularse en el semestre que ingresó, bloqueará al postulante para que pueda presentarse como postulante a la misma Escuela Profesional por tres años consecutivos.

Artículo 103°. En caso de fraude cometido por estudiante regular, perderá sus derechos como tal y por lo tanto, será denunciado penalmente ante las autoridades competentes y se procederá a su separación definitiva de la UNAMBA.

Artículo 104°. La Universidad inhabilitará hasta por tres (03) años para postular nuevamente a quienes incurran en en lo señalado



en el Art. 101° Art. 102° y 103° mediante acto resolutivo. La participación de docentes, funcionarios, personal administrativo o personas extra universitarias que hayan contribuido en alguna forma en la comisión de acciones delictivas contrarias a la probidad, honestidad, garantía y transparencia del Examen de Admisión, o que entorpezcan las labores de la Dirección de Admisión, serán denunciados por la Autoridad Universitaria ante las autoridades competentes conforme a ley. Sin perjuicio de las acciones administrativas y civiles a que hubiera lugar.

CAPÍTULO XIII: DE LAS COMISIONES

SUBCAPÍTULO I: DE LAS COMISIONES ENCARGADAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 105°. Funcionamiento del proceso de admisión

Para cada Examen de Admisión se conforman comisiones en las cuales participan profesores ordinarios y personal administrativo de la UNAMBA, excepcionalmente docentes contratados, en la forma y modo que determine la autoridad universitaria y la Dirección de Admisión, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

Artículo 106°. De las comisiones y su designación

Las comisiones se conforman según estricta necesidad de integrantes y en atención a la existencia de recursos.

Comisión de Coordinación General de Prueba

✓ Comisión de supervisión y legalidad.

Conformada por el Rector, Vicerrectores y representante del Ministerio Público en caso de estar presente.

Sub comisión de supervisión y legalidad.

Conformada por el Director de Admisión y miembros. Por



función que desempeñan, su conformación es implícita.

✓ **Comisión de Formulación de Prueba**
Sub comisión Coordinación de Prueba

- Coordinador de Elaboración de Prueba
- Docente Corrector Estilo Ciencias
- Docente Corrector Estilo Letras
- Docentes Elaboradores de Prueba

Sub comisión de redacción de Prueba

- Coordinador de Computo
- Apoyo Diagramado y Claveado
- Digitadores docentes
- Digitadores Administrativos
- Personal de Apoyo y Limpieza

✓ **Comisión Aplicación de Prueba.**
Sub comisión Control de Aulas.

- Coordinación Aplicación de Prueba.
- Coordinación Tarjetas Ópticas.
- Jurados de Aula

Sub comisión de Apoyo.

- Apoyo Administrativo
- Asesor legal
- Personal de Tesorería
- Elaborador de Planillas
- Asistencia medica
- Relaciones Públicas
- Control de Puerta
- Colaborador de Limpieza de Aulas y Señalización
- Verificador del código de barras del DNI y QR del postulante
- Personal de seguridad para traslado de los exámenes.



- ✓ **Comisión de Calificación**
 - Director de Admisión
 - Secretario General y/o asesor legal
 - Operador del sistema de calificación.
- ✓ **Comisión de Publicación de Resultados.**
 - Imagen institucional

El cargo como integrante de una comisión es irrenunciable. La negativa o incumplimiento da lugar a sanción mencionada en el Art. 121° del presente reglamento.

Artículo 107°. Los miembros de las comisiones que cometan errores en sus funciones, serán sancionados administrativamente, según la gravedad y repercusión que tengan dichos errores en la etapa de: elaboración, encuadernación, recepción, traslado, distribución y calificación de las pruebas u otras partes del proceso de admisión. Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal según sea el caso.

CAPÍTULO XIV: DISEÑO, ELABORACIÓN Y TRASLADO DEL EXAMEN

Artículo 108°. El diseño, elaboración y traslado del examen en las modalidades de admisión extraordinarios, ordinario y del Centro Pre Universitario (CPU - UNAMBA), estarán bajo la supervisión y coordinación de la Comisión Permanente de Admisión; dicha Comisión será responsable de la recepción de las claves de respuestas.

Artículo 109°. El diseño del examen y su contenido, será efectuado por docentes universitarios con experiencia para las diferentes áreas y/o materias y de especialidades que consta el examen. No podrán elaborar los exámenes los docentes que tengan familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y en estado de



gestación avanzado.

Artículo 110°. La diagramación, digitación, impresión y encuadernación del examen, se realizará con la participación del personal de apoyo calificado, comisión de digitación o diagramado de prueba, claveado, coordinador de cómputo y como veedor un miembro de la Comisión Permanente de Admisión.

Artículo 111°. Los exámenes, fichas ópticas de identificación y de respuestas, hoja de ocurrencias, padrón de postulantes y material logístico necesario serán empaquetados y lacrados por el Coordinador de elaboración de prueba, Comisión de impresión y como veedor un miembro de la Comisión Permanente de Admisión o el representante del Ministerio Público. Estas actividades serán supervisadas bajo responsabilidad de un miembro de la Comisión Permanente de Admisión.

Artículo 112°. La Dirección de Admisión delega a un representante para la recepción, traslado y distribución de los paquetes conteniendo los exámenes.

Artículo 113°. El coordinador de aplicación de prueba y coordinador de tarjetas ópticas mediante la Dirección Permanente de Admisión es responsable del traslado y distribución que se encargará de:

- a) Recepcionar los paquetes de la Dirección de Admisión.
- b) Trasladar y entregar los paquetes a los jurados de aulas o coordinadores de las filiales mediante un sorteo general. Puede existir más de una comisión de coordinación de ambientes, dependiendo del número de aulas hábiles. Los paquetes que contienen los exámenes serán abiertos por los correspondientes jurados de aula.

Artículo 114°. Los procesos de admisión en sus diferentes etapas,



serán supervisadas por el Rector, Vicerrectores, Secretaria General y/o Asesor legal, Dirección de Admisión y el representante del Ministerio Público (en caso de estar presente). Con el apoyo de los miembros de la Policía Nacional del Perú en el sector externo de la UNAMBA.

Artículo 115°. Finalizado el tiempo de aplicación del examen, la comisión de coordinación de aplicación de prueba, recepcionará los sobres conteniendo las fichas ópticas de respuestas e identificación, previa verificación, entregados por cada uno de los jurados de aula. La comisión de aplicación de prueba entregara los paquetes lacrados y firmados a la Dirección de Admisión o miembros para la calificación.

Artículo 116°. En el momento del traslado de los exámenes, si se tuviera dificultades por fenómenos naturales tales como deslizamientos, o accidentes de tránsito en las vías terrestres, la Dirección de Admisión evaluará como alternativa el uso de las tecnologías de información y comunicación, para proceder a la impresión de los exámenes en las Filiales.

SUBCAPÍTULO I: DE LOS IMPEDIMENTOS DE LAS COMISIONES

Artículo 117°. Prohibición para participación en comisiones.

Están impedidos los docentes, trabajadores administrativos y estudiantes que patrocinen, dirijan o presten servicios en academias de preparación Preuniversitaria.

Artículo 118°. La participación de las distintas comisiones será evaluada al finalizar cada proceso de admisión, por la Dirección de Admisión con la finalidad de mejorar la ejecución de los siguientes procesos de admisión.





Artículo 119°. Prohibición por parentesco o relación conyugal.

Los docentes, personal administrativo y delegados del tercio estudiantil cuyos hijos, hermanos o cónyuges estén postulando al examen de admisión, no podrán conformar ninguna comisión durante la postulación de algún pariente.

Artículo 120°. No podrán elaborar los exámenes:

- a) Aquellos que tuvieran entre si relaciones conyugales o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o colateral.
- b) Aquellos que tuvieran relación conyugal o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes o sus conyuges.
- c) Aquellos docentes que estén con licencia con o sin goce de haber y los que estén haciendo uso de su año sabático.

GRADOS DE CONSAGUINIDAD GRADOS DE AFINIDAD

1er Grado: Padres -- Hijos

1er Grado: Esposo (a)-Suegro (a)

2do Grado: Abuelos, nietos, hermanos

2do.Grado: Esposo(a)-Cuñado (a)

3er Grado: Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales, y sobrinos

4to Grado: Primos hermanos entre sí.

La omisión dará lugar a la sanción mediante Proceso Administrativo.

Artículo 121°. Sanciones por incumplimiento.

Los docentes y personal administrativo inscritos para un proceso de admisión que no cumpla con:

- a) Presentarse en horas programadas.
- b) Funciones encomendadas.



No podrán participar en los siguientes Exámenes de Admisión.

Artículo 122°. Por labor simultánea en el CPU.

Por necesidad, excepcionalmente podrán participar y formar comisiones del examen de Admisión, el personal docente, administrativo que laboran en el CPU - UNAMBA.

Artículo 123°. El número de Preguntas y sus ponderaciones por grupos

a) El número de preguntas por asignatura y según grupo para la **PRUEBA DE EXTRAORDINARIO I y EXTRAORDINARIO II**, se muestran en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10.

GRUPOS Y PONDERACIONES SEDE ABANCA Y FILIALES PARA EXAMEN EXTRAORDINARIO I y EXTRAORDINARIO II

GRUPOS "A", "B" Y "C"

ASIGNATURA	N° PREGUNTAS	PONDERACIÓN
Razonamiento Matemático	6	5
Razonamiento Verbal	6	5
Comunicación	5	5
Ecología y Medio Ambiente	4	5
Aritmética	4	5
Álgebra	5	5
Total de Preguntas	30	





- b) El número de preguntas por asignatura y según grupo para la **PRUEBA DE EXAMEN ORDINARIO I y EXAMEN ORDINARIO II** y el **Centro Pre Universitario (CPU - UNAMBA)**, es el siguiente: **GRUPOS Y PONDERACIONES SEDE ABANCAY Y FILIALES COTABAMBAS (TAMBOBAMBA-HAQUIRA) Y GRAU (VILCABAMBA)**

CUADRO N° 11.
GRUPO "A" (Ingenierías)

ASIGNATURA	N° PREGUNTAS	PONDERACIÓN
Razonamiento Matemático	5	6
Razonamiento Verbal	5	4
Comunicación	2	4
Aritmética	3	5
Álgebra	2	5
Geometría	3	5
Trigonometría	2	5
Física	3	6
Química	2	6
Ecología y Medio Ambiente	3	4
Total de Preguntas	30	

CUADRO N° 12.

GRUPO "B" (Biomédicas)		
ASIGNATURA	N° PREGUNTAS	PONDERACIÓN
Razonamiento Matemático	5	5
Razonamiento Verbal	5	5
Comunicación	3	4
Aritmética	2	4
Álgebra	3	5
Física	3	5
Química	2	6
Biología	3	6
Zoología	2	5
Ecología y Medio Ambiente	2	5
Total de Preguntas	30	

CUADRO N° 13

GRUPO "C" (Sociales)		
ASIGNATURA	N° PREGUNTAS	PONDERACIÓN
Razonamiento Matemático	5	4
Razonamiento Verbal	5	6
Comunicación	3	6
Aritmética	2	4
Algebra	3	4
Ecología y Medio Ambiente	2	5
Economía	2	6
Historia del Perú en el Contexto Mundial	3	5
Educación Cívica	3	5
Geografía del Perú y el Mundo	2	5
Total de Preguntas	30	

Artículo 124°. Puntaje por preguntas.

CUADRO N° 14.**PUNTAJE DE PREGUNTAS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN**

Pregunta	Puntaje
Bien contestada	20
No contestada	1.145
Mal contestada	0

CAPÍTULO XV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 125°. La Comisión Permanente de Admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento. Los casos no previstos serán resueltos por la misma, siendo los resultados inapelables de acuerdo al Art.4° del presente reglamento y la autonomía Universitaria expresada en la Constitución Política Artículo 18; Ley



Universitaria N° 30220, Artículo 8°, así como también el Artículo 7° del Estatuto de la UNAMBA.

Artículo 126°. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Artículo 127°. La Comisión Permanente de Admisión, supervisa la elaboración y calificación de la prueba en todos los procesos de admisión realizados en la UNAMBA.

Artículo 128°. En caso de presentarse medidas de emergencia a nivel de la región y del país, la Comisión Permanente de Admisión en coordinación con el Vicerrectorado Académico, propondrá ante el Consejo Universitario, disposiciones complementarias transitorias para la ejecución de los diferentes procesos de admisión.

Artículo 129°. Los ingresantes a una Escuela Profesional no podrán presentarse a la misma Escuela Profesional hasta los tres siguientes años.

Tamburco, 09 noviembre de 2021.